



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20158210029961**
Fecha: **04-06-2015**

Bogotá D.C.

Señora
SILVIO BECERRA
CC. 4.881.218
Calle 10 No 2-70
Pitalito - Huila

Asunto: Respuesta derecho de Petición Radicado FA No.20158100133182 del 01 de junio de 2015.

El Fondo Adaptación ha recibido la petición del asunto, mediante la cual, solicita información relacionada con la intervención en vivienda, cultivos de café, plátano, caña teniendo en cuenta que fue afectado por avalancha en el 2010.

Teniendo en cuenta lo anterior y que su petición se encuentra orientada a dos sectores de intervención por parte del Fondo Adaptación; nos permitimos darle respuesta en los siguientes términos:

VIVIENDA:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989," establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben*



entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 - 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) encontramos que su vivienda no se encuentra reportada en el mismo y por lo tanto no podrá ser objeto de nuestra intervención.

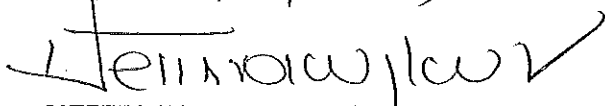
REACTIVACIÓN ECONÓMICA:

Con respecto a la intervención de materia de Reactivación Económica, lamentamos informarle que el municipio de Pitalito, no fue incluido dentro de las intervenciones del Fondo Adaptación en el departamento del Huila.

Teniendo en cuenta lo anterior, le sugerimos realizar su solicitud a las autoridades locales del municipio, esto con el propósito de que analicen la posibilidad de atenderlo con algún programa de vivienda y / o reactivación económica que en la actualidad se adelante con la Alcaldía.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional generada a partir de la información aquí contenida.

Cordialmente,



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Secretaria General

Copia: Alcaldía Municipal. Calle 6 No 3 - 48 Palacio Municipal. Pitalito - Huila

Revisó: Alejandra Silva Bayona. Profesional I - Equipo de Atención al Ciudadano 

Proyectó: Yaneth Velasco. Profesional de Apoyo - Sectorial de Vivienda 
Ruben Jaramillo - Coordinador Reactivar. 